



RESOLUCIÓN MINISTERIAL

Nº 00090-2021-PRODUCE

Lima, 18 de marzo de 2021

VISTOS: Los Memorandos N°s. 00000263-2021-PRODUCE/OGPPM y 00000278-2021-PRODUCE/OGPPM, el Informe N° 00000049-2021-PRODUCE/OP, el Memorando N° 1191-2021-PRODUCE/OP y el Informe N° 00000053-2021-PRODUCE/OP, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 00000161-2021-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, mediante Resolución Ministerial N° 435-2020-PRODUCE, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 038: Ministerio de la Producción;

Que, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuentes de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal anterior;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50 del citado Decreto Legislativo, dispone que los mencionados límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal, precisando que dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo;

Que, el numeral 5.4 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 051-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para financiar los mayores gastos derivados de la Emergencia Sanitaria del COVID-19 durante el año 2020, dispone que los saldos provenientes

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: DSIMAKP2



de montos no devengados al 31 de diciembre de 2020 y los devengados no girados de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos de Operaciones Oficiales de Crédito, habilitados para financiar los gastos a los que se refiere el numeral 2.1 del artículo 2 del citado Decreto de Urgencia, no generan en ningún caso saldos de balance y se revierten a las cuentas del Tesoro Público denominados “COVID-19 2020” o a la Reserva Secundaria de Liquidez, según corresponda;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 431-2020-EF, se establecieron los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos, entre otros, para los Pliegos del Gobierno Nacional, según el Anexo N° 1 de dicho Decreto Supremo, correspondiéndole al Pliego 038: Ministerio de la Producción un límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, destinados a financiar gastos corrientes, hasta por la suma de S/ 15 782 526,00 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS Y 00/100 SOLES);

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 03/GN. Así también, el numeral 35.1 del artículo 35 de la mencionada Directiva, señala que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante los documentos de los vistos, propone el proyecto de Resolución Ministerial que autoriza la incorporación de mayores ingresos públicos destinados a financiar actividades a ser realizadas por la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Producción y por la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, correspondiente a las fuentes de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y Donaciones y Transferencias; que no están afectos a los límites máximos fijados en el Decreto Supremo N° 431-2020-EF;

Que, resulta necesario autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2021 de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Producción, y de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, ambas del Pliego 038: Ministerio de la Producción, hasta por la suma de S/ 2 430 441,00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO Y 00/100 SOLES) en las fuentes de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y Donaciones y Transferencias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, el Decreto de Urgencia N° 051-2020, el Decreto Supremo N° 431-2020-EF y la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 038. Ministerio de la Producción para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 2 430 441,00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		EN SOLES
PLIEGO	038 : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	
UNIDAD EJECUTORA	001 : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4 : DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
1	: INGRESOS PRESUPUESTARIOS	
1.9	: SALDOS DE BALANCE	
1.9.1	: SALDOS DE BALANCE	
1.9.1 1	: SALDOS DE BALANCE	
1.9.1 1.1	: SALDOS DE BALANCE	
1.9.1 1.1 1	: SALDOS DE BALANCE	669 148,00
TOTAL DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		669 148,00
TOTAL UE 001: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN		669 148,00
UNIDAD EJECUTORA	004 : PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4 : DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
1	: INGRESOS PRESUPUESTARIOS	
1.9	: SALDOS DE BALANCE	
1.9.1	: SALDOS DE BALANCE	
1.9.1 1	: SALDOS DE BALANCE	
1.9.1 1.1	: SALDOS DE BALANCE	
1.9.1 1.1 1	: SALDOS DE BALANCE	1 154 698,00
TOTAL DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		1 154 698,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	
1	: INGRESOS PRESUPUESTARIOS	
1.9	: SALDOS DE BALANCE	
1.9.1	: SALDOS DE BALANCE	

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: DSIMAKP2



BICENTENARIO
PERÚ 2021

1.9.1.1	:	SALDOS DE BALANCE	
1.9.1.1.1	:	SALDOS DE BALANCE	
1.9.1.1.1.1	:	SALDOS DE BALANCE	<u>606 595,00</u>
TOTAL RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO			<u>606 595,00</u>
TOTAL UE 004: PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD			<u>1 761 293,00</u>

TOTAL INGRESOS **2 430 441,00**

EGRESOS

EN SOLES

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	038	MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	
UNIDAD EJECUTORA	001	MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5001671	PROMOCIÓN DE LA INNOVACIÓN EN EL SECTOR MYPE E INDUSTRIA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO GASTO CORRIENTE	4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
2.3 BIENES Y SERVICIOS			89 000,00
ACTIVIDAD	5003697	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO PRODUCTIVO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO GASTO CORRIENTE	4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
2.3 BIENES Y SERVICIOS			10 000,00
PROYECTO	2001621	ESTUDIOS DE PRE-INVERSIÓN	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO GASTO DE CAPITAL	4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS			270 000,00
PROYECTO	2217379	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE HUANCVELICA, PROVINCIA DE HUANCVELICA - HUANCVELICA	

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: DSIMAKP2



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4	: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS			279 608,00

PROYECTO	2240882	: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN EL MERCADO MUNICIPAL DE LAS LOMAS, DISTRITO DE LAS LOMAS - PIURA - PIURA
----------	---------	---

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4	: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS			<u>20 540,00</u>

TOTAL DONACIONES Y TRANSFERENCIAS			<u>669 148,00</u>
TOTAL UE 001: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN			<u>669 148,00</u>

UNIDAD EJECUTORA	004	: PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD
------------------	-----	--

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
--------------------------	------	---

ACTIVIDAD	5000444	: APOYO A LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PARA LA COMPETITIVIDAD
-----------	---------	--

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4	: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
GASTO CORRIENTE			

2.3 BIENES Y SERVICIOS			230 000,00
2.5 OTROS GASTOS			<u>924 698,00</u>

TOTAL DONACIONES Y TRANSFERENCIAS			1 154 698,00
--	--	--	---------------------

PROYECTO	2301043	: MEJORAMIENTO DE LOS NIVELES DE INNOVACIÓN PRODUCTIVA A NIVEL NACIONAL
----------	---------	---

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	
--------------------------	---	---	--

GASTO DE CAPITAL			
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS			606 595,00

TOTAL RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO			<u>606 595,00</u>
TOTAL 004: PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD			<u>1 761 293,00</u>

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: DSIMAKP2



TOTAL EGRESOS

2 430 441,00

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Pliego 038: Ministerio de la Producción, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Pliego 038: Ministerio de la Producción, instruye a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Producción y a la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución Ministerial se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

JOSÉ LUIS CHICOMALÚCAR
Ministro de la Producción

